



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0168- 2022-MPS/A

Sechura, 16 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 054-2022-MPS/GAJ de fecha 09 de Febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION de NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0112-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 04 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura informa que, con fecha 13 de julio del 2021, el CONSORCIO PARQUE y la Municipalidad Provincial de Sechura suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MPS/SC-Primera Convocatoria para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO URBANÍSTICO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN INGRESO PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN-PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" Código CUI: 2462344; siendo el plazo de ejecución de 90 días calendarios, siendo la fecha de inicio de obra el 10 de agosto del 2021 y con una fecha de culminación contractual vigente el 07 de noviembre del 2021, con fecha 19 de noviembre del 2021 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01, en la cual se acuerda: "(..), Se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 19 de noviembre del 2021, dado que la contratista no puede ejecutar trabajos"; con fecha 31 de Enero del 2022, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra en la cual se acuerda reiniciar la ejecución de la obra a partir del 01 de Febrero del 2022 ya que las causales de paralización habían cesado, como consecuencia de la suspensión de plazo N° 01, por lo que el nuevo fin de plazo contractual sería el día 12 de febrero del 2022; es decir, la obra se encontraba suspendida 74 días calendarios (del 19 de Noviembre del 2021 al 31 de Enero del 2022), por causas no imputables a las partes, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutorio el día 12 de febrero del 2022 como nueva fecha de término de la obra;

Que, mediante Informe N° 069-2022-MPS-GM-GDU de fecha 08 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar mediante acto resolutorio el día 12 de febrero del 2022 como nueva fecha de término de la obra: "MEJORAMIENTO URBANÍSTICO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN INGRESO PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN-PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CÓDIGO CUI: 2462344, el cual ha sido modificado como consecuencia de la suspensión de plazo de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, el plazo contractual para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO URBANÍSTICO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN INGRESO PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN-PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" CÓDIGO CUI: 2462344, inicio el 10 de agosto del 2021 y la fecha de término programado el 07 de Noviembre del 2021, sin embargo según el asiendo 118 del cuaderno de obra el residente de fecha 29 de octubre de 2021, se dejó constancia que era necesario ejecutar obras adicionales no contempladas en el Expediente Técnico, con fecha 19 de noviembre del 2021, la entidad municipal, el contratista CONSORCIO PARQUE y la supervisión, suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 acordando suspender el plazo de ejecución de la obra, asimismo acordaron que no se considera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos de parte de la entidad, habiéndose suscrito el 31 de enero del 2022 el acta de reinicio del plazo de ejecución de la obra, a partir del 01 de febrero del 2022, como consecuencia de la ampliación de plazo N° 01 concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 899-2021-MPS/A, esta tendría como nuevo fin de plazo contractual el 12 de febrero del 2022, por lo que concluye que el plazo de ejecución de la obra, fue suspendido el 19 de noviembre de 2021 hasta el 31 de enero de 2022 (74 Días Calendarios), por causas no atribuibles a las partes, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 12 de febrero de 2022 y se emita el respectivo acto resolutorio;

Que, el numeral 142.1 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

Que, el numeral 142.7 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, prescribe: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; Asimismo en numeral 142.8 del mismo cuerpo legal, precisa que: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

2492

M.P.S. 415
S.G.P.R.E.

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0168-2022-MPS/A

Que, el numeral 178.1 del artículo 178° del D.S. N° 377-2019-EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, sobre la suspensión del plazo de ejecución del contrato, establece que: **“Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia”.**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: **Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;** Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO** del Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, Adjudicación Simplificada N° 05-2021-MPS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA de la Obra: **“MEJORAMIENTO URBANÍSTICO EN LA CALLE CIRCUNVALACIÓN INGRESO PRINCIPAL DEL CENTRO POBLADO SAN CLEMENTE, DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA UNIÓN- PROVINCIA DE SECHURA-PIURA”** CÓDIGO CUI: 2462344; Siendo la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL EL 12 DE FEBRERO DEL 2022**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. **MARY YULISSA ECHE QUEREVALU**
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMÁTICA
MYEQ/Aic. (e) LLPP/Sec.Gral.
RECIBIDO
24 FEB 2022
N° REG: 299 HORA: 2:42
N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMÁTICA
N° REG: 299
PASE A: Unidad de Estadística e Informática
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA: 24/02/22 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Vº Bº
SECRETARÍA GENERAL DE SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Vº Bº
Abog. Lucio Anshu...
Gerente de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Vº Bº
Ing. Edgar Alejandro Paredes Silva
Gerencia Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
Vº Bº
SECRETARÍA MUNICIPAL DE SECHURA